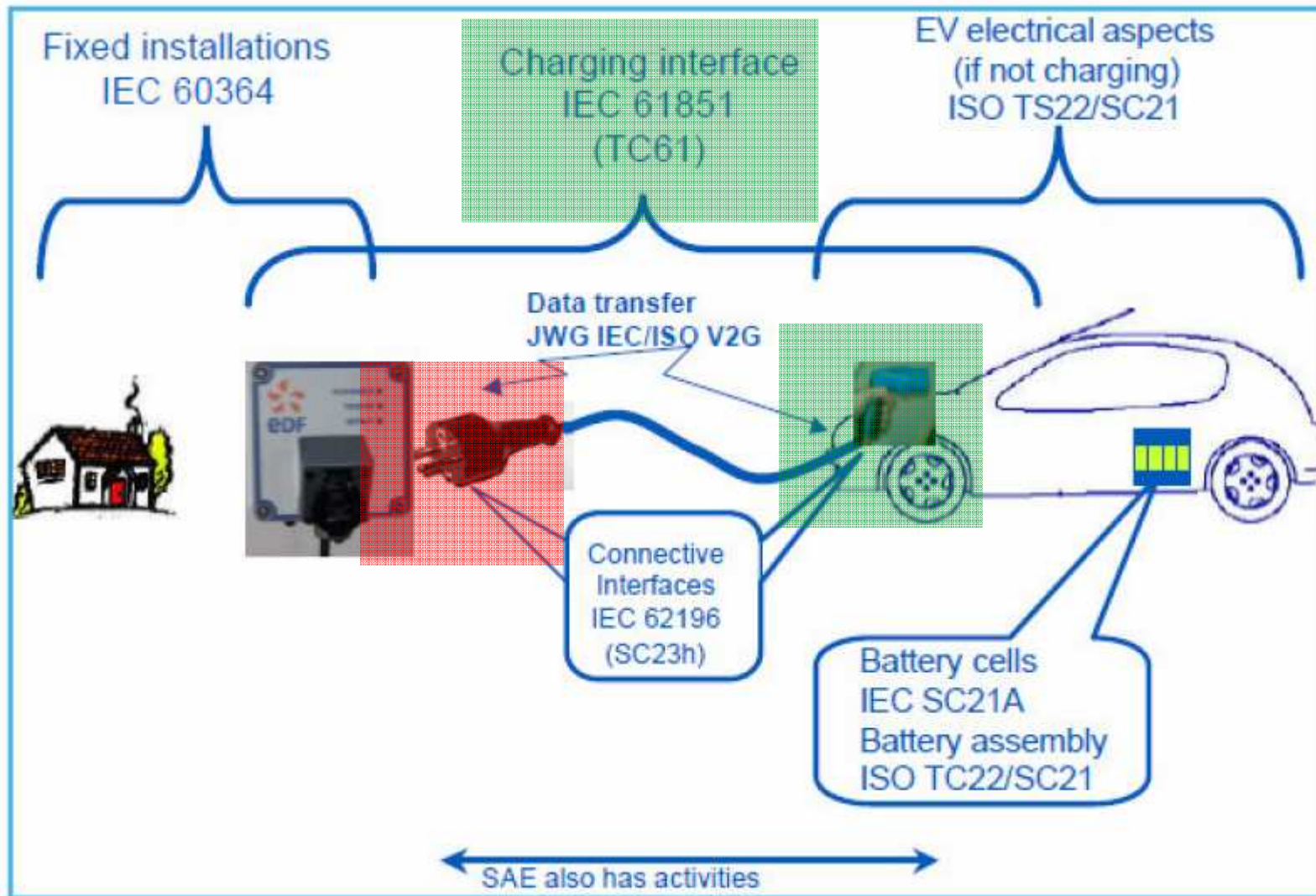


Estado normativo & y barreras legislativas

Normas



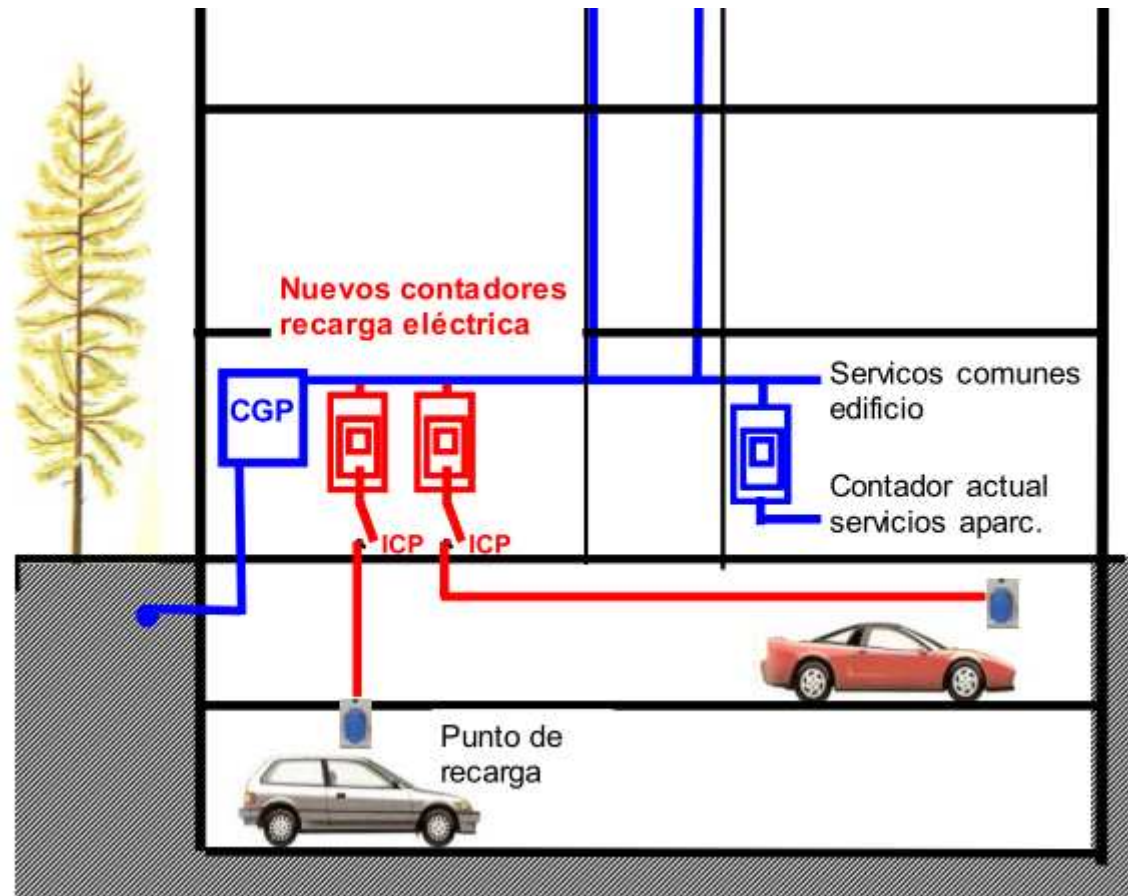
Barreras legislativas

En un garaje comunitario

Posibilidad 1: Nuevo suministro individual

Frenos

- Incumplimiento REBT por doble suministro en un mismo local o instalación.
- Es necesario espacio para la centralización de contadores

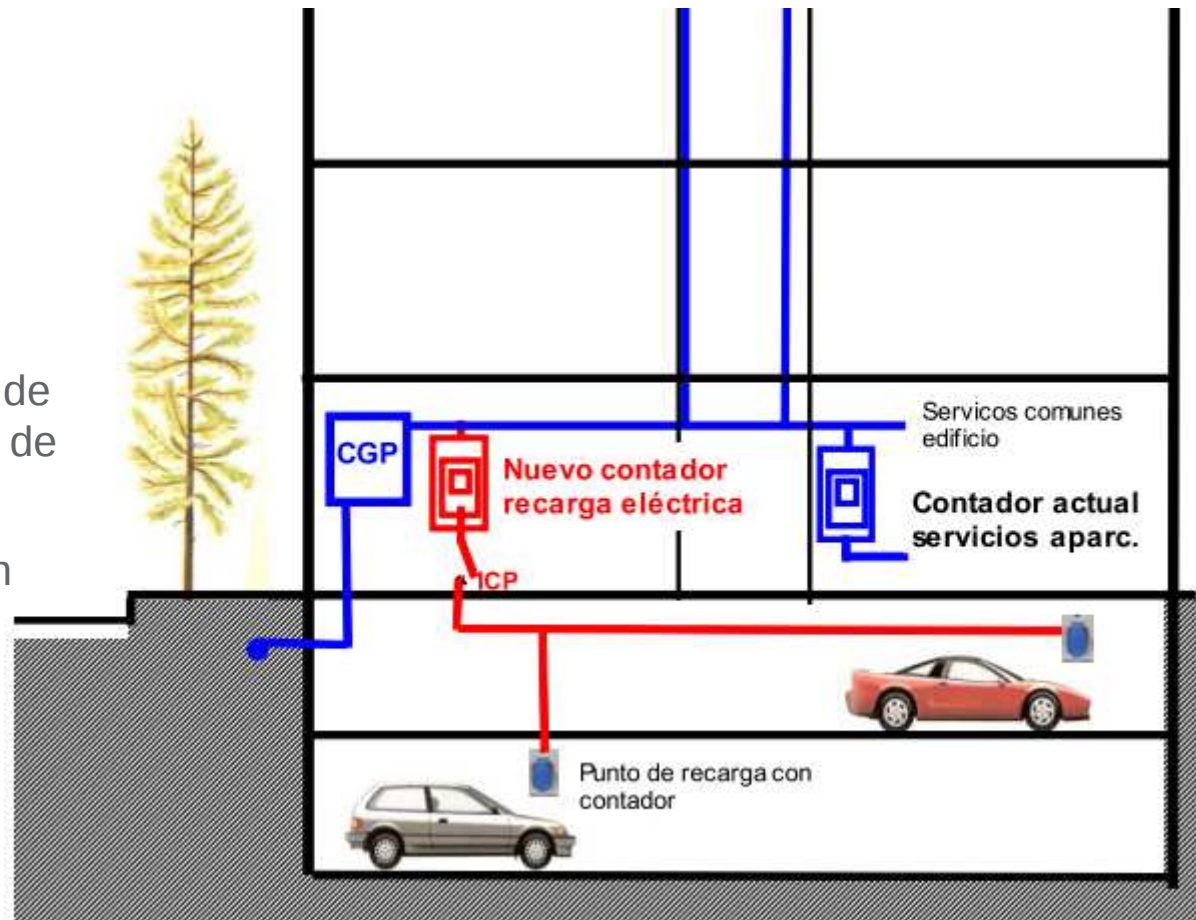


Posibilidad 2:

Nuevo suministro colectivo para VE

Frenos

- Incumplimiento REBT por doble suministro en un mismo local o instalación.
- Es necesario gestionar los consumos y la repercusión de costes a los diferentes usuarios de VE.
- Limita la libertad de elección de oferta y compañía comercializadora.

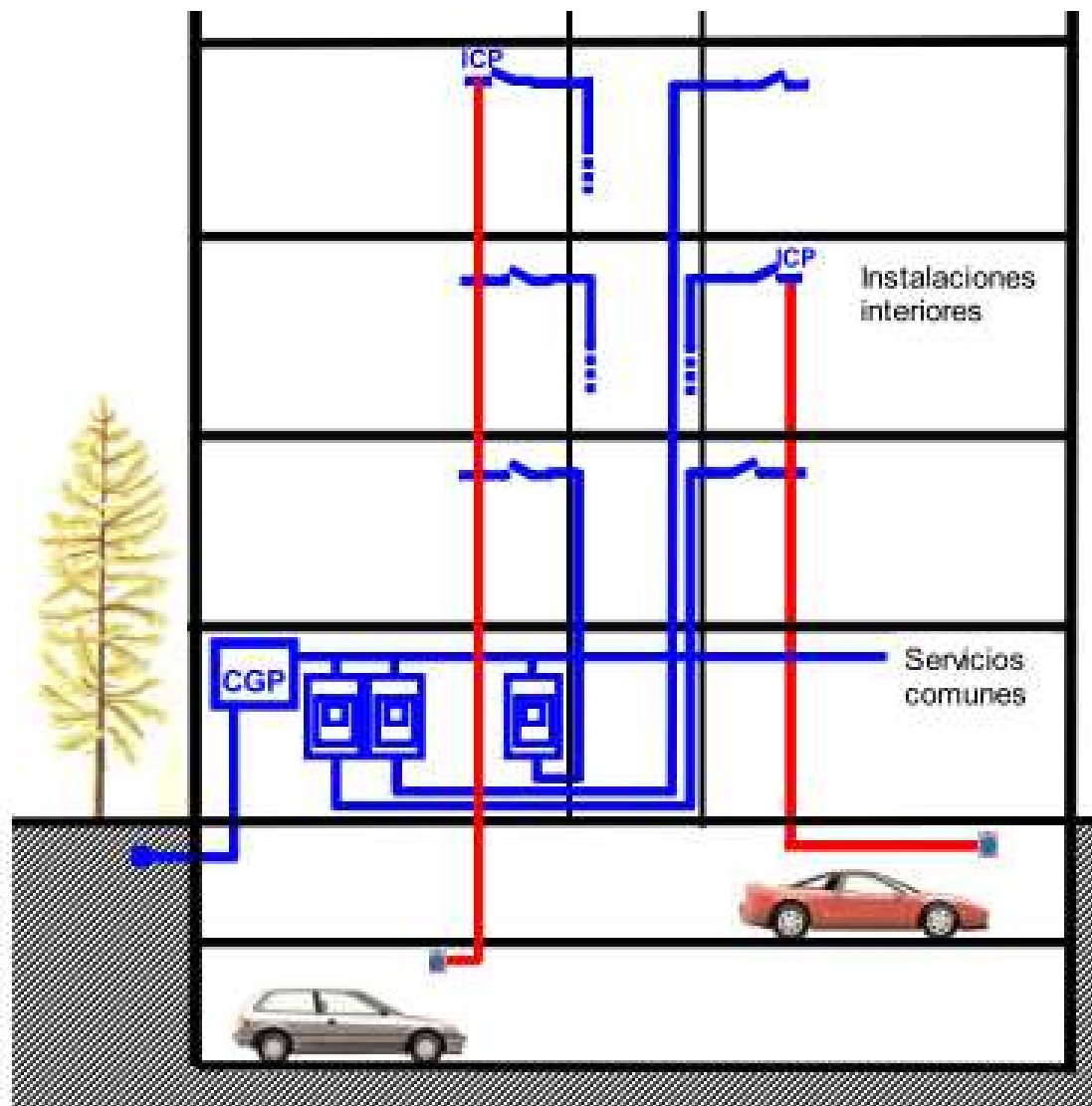


Posibilidad 3:

Suministro existente individual en vivienda

Frenos

- Incumplimiento REBT por doble suministro en un mismo local o instalación.
- No cubre el caso del aparcamiento ubicado en un edificio diferente al de la vivienda
- La instalación puede resultar inviable en casos con contador en vivienda y la dificultad de extender el cableado hasta el aparcamiento.
- No permite la implantación de tarifas específicas adecuadas para vehículos eléctricos.

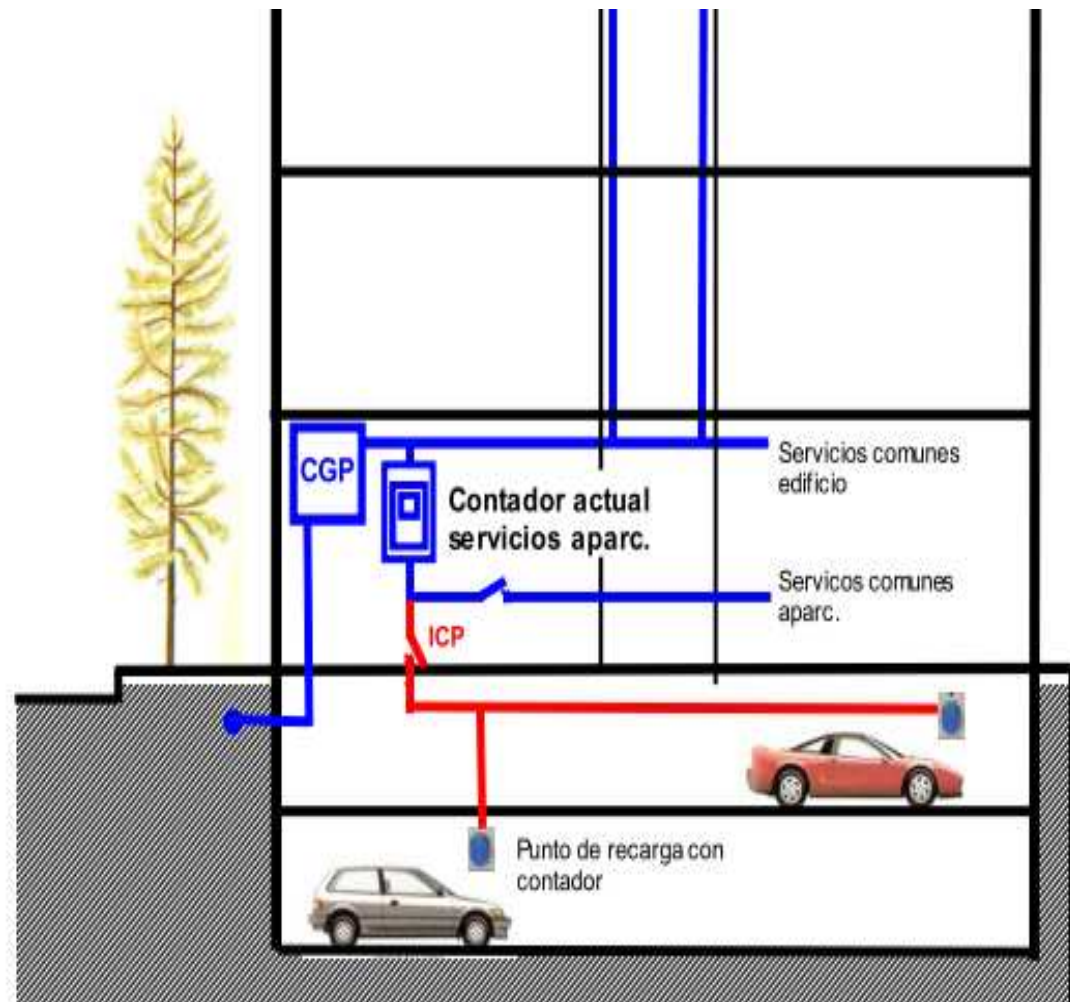


Posibilidad 4:

Suministro existente colectivo de servicios de aparcamiento

Frenos

- Uso del suministro existente para la comunidad del aparcamiento, la comunidad podría denegar el acceso.
- Complejidad en la repercusión de los consumos que puede implicar cambio de tarifa por ampliación de potencia.
- Es necesario gestionar los consumos y la repercusión de costes a los diferentes usuarios de VE.
- No permite la implantación de tarifas específicas adecuadas para vehículos eléctricos.



Solución

- ITC – 52
 - Todavía está en estado de borrador...

Parking público, hoteles,
supermercados, centros
comerciales, vía pública...

- El RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Artículo 79. Condiciones generales.

“[...]

3. El contrato de suministro es personal, y su titular deberá ser el efectivo usuario de la energía, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, **ni cederla, ni venderla a terceros.**

[...]”.

Solución prevista

- BOE del 23 de mayo 2011 - >
 - Se crea la figura del gestor de recarga
 - Se crea la tarifa supervalle

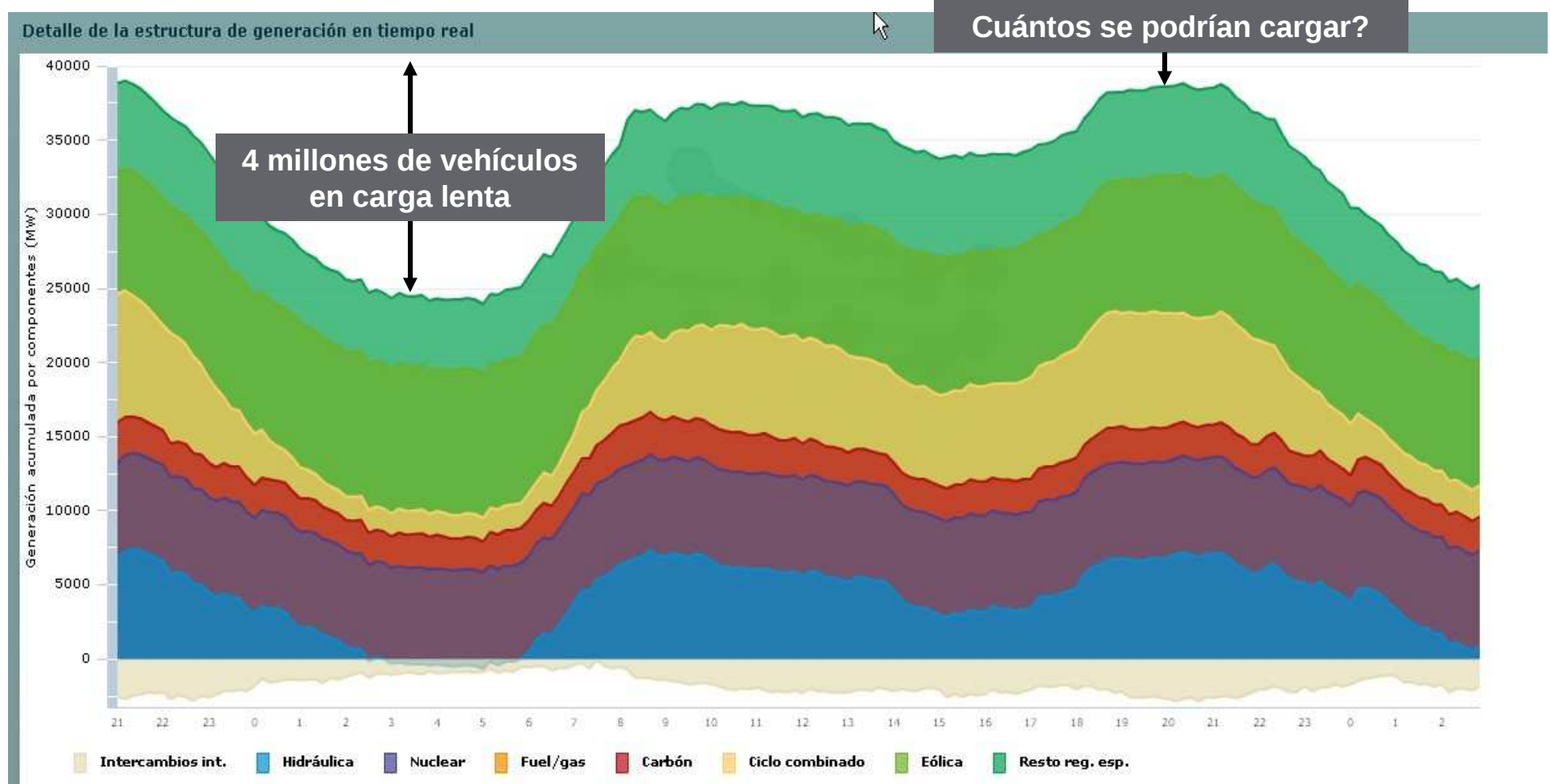
Comercializadora eléctrica vs gestor de recarga.



Consideraciones adicionales

Gestión de la energía elemento
clave

Ejemplo producción energía eléctrica



Fuente: REE consumo del 11/01/2011